

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES LICITACION PUBLICA ID N° 4931-7-LE16

SANTIAGO, 05 DE AGOSTO DE 2016

RESOLUCIÓN (EXENTA) N° 131 / 2016

VISTOS

: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 20.027 y su Reglamento; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; el acuerdo adoptado por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos de Estudios Superiores en la Sesión Ordinaria N° 81, celebrada el 21 de diciembre de 2015; la Resolución Exenta N° 106, de fecha 15 de julio de 2016, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID N° 4931-7-LE16; el Acta de Evaluación de fecha 02 de agosto de 2016; la Resolución Exenta N° 119, de fecha 03 de agosto de 2016, que adjudicó Licitación Pública ID N° 4931-7-LE16 para la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado para las oficinas de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores; el Contrato de prestación de servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado para las oficinas de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, de fecha 05 de Agosto de 2016; y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Exenta N° 106, de fecha 15 de julio de 2016, se aprobaron Bases de la Licitación Pública ID N° 4931-7-LE16, para la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado para las oficinas de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores;

Que, por Resolución Exenta N° 119, de fecha 03 de agosto de 2016, se adjudicó Licitación Pública ID N° 4931-7-LE16 para la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado para las oficinas de la Comisión

Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores a la empresa Jara Méndez Limitada y;

Que, con fecha 05 de Agosto de 2016, se suscribió contrato de prestación de servicio de Mantenimiento preventiva y correctiva de equipos de aire acondicionado para las oficinas de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, entre la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y la empresa Jara Méndez Limitada.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento preventiva y correctiva de equipos de aire acondicionado para las oficinas de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, suscrito entre Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, R.U.T N° [REDACTED], representada por su Director Ejecutivo, don Tomás Enrique Bayón Zúñiga, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, Piso 6, comuna de Providencia; y **Jara Méndez Limitada**, RUT. N° [REDACTED] representada por Felipe Jara Parra, cédula de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en calle Gerónimo de Alderete N° 1311, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, con la finalidad de prestar todos los servicios contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas que rigieron la Licitación Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS
OFICINAS DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS
SUPERIORES

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS

PARA ESTUDIOS SUPERIORES

Y

JARA MENDEZ LIMITADA

En Santiago de Chile, a 05 de Agosto de 2016, entre la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES, rol único tributario N° [REDACTED] en adelante también el "Mandante", la "Entidad Licitante" o la "Comisión", debidamente representada por su Director Ejecutivo, don TOMÁS ENRIQUE BAYÓN ZÚÑIGA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, Piso 6, comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, JARA MENDEZ LIMITADA, RUT. N° [REDACTED] en adelante también el "Prestador de Servicios" o el "Adjudicatario", debidamente representado por su representante legal don FELIPE JARA PARRA, cédula de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en calle Gerónimo de Alderete N° 1311, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, vienen en convenir el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA

DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES”, en adelante también el “Contrato” o el “Contrato de Prestación de Servicios”:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. A través del Sistema de Información del Portal de Mercado Público, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores solicitó ofertas para la Licitación Pública ID N° 4931-7-LE16, en adelante también la “Licitación Pública” o la “Licitación”.
2. La Licitación Pública fue convocada de conformidad con la Resolución Exenta N° 106, de fecha 15 de julio de 2016, que aprobó las Bases de la Licitación Pública para la contratación del servicio de Mantenimiento preventiva y correctiva de equipos de aire acondicionado para las oficinas de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en adelante también, la “Resolución de Bases de Licitación” o las “Bases de Licitación”.
3. Como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 119, de fecha 03 de agosto de 2016, en adelante también la “Resolución Adjudicataria”, fue adjudicada la propuesta presentada por Jara Méndez Limitada, en adelante también la “Propuesta Adjudicada”, por estimarse como la más ventajosa, tanto del punto de vista técnico como económico, de acuerdo a los puntajes y ponderaciones que constan en el Informe presentado por el Comité de Evaluación designado para efectos de la Licitación Pública.
4. Sobre la base de estos antecedentes y consideraciones, las partes vienen en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento preventiva y correctiva de equipos de aire acondicionado para las oficinas de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en adelante también los “Servicios Contratados”.
5. Para efectos de la coordinación, supervisión y control del fiel cumplimiento del contrato, así como su gestión y recepción conforme de los Servicios Contratados, la Contraparte Técnica de la Comisión estará conformada por el Jefe de Administración y Finanzas, don Jorge Undurraga González, y por el Analista de Contabilidad y Finanzas, don Javier Bello Masías, ambos de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, o quienes los subroguen o reemplacen en el cargo, en adelante “Contraparte Técnica”.

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los servicios objeto del presente Contrato deberán llevarse a cabo conforme a lo estipulado en los siguientes documentos, en adelante también “Documentos del Contrato”, que se entienden formar parte integrante de él:

1. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento;
2. La Ley N° 20.027, que establece normas de financiamiento de estudios de educación superior, y su Reglamento;
3. La Resolución de Bases de Licitación, y las aclaraciones y modificaciones de la Licitación Pública, documentos que se adjuntan al presente Contrato como Anexo N° 1.
4. La Resolución Adjudicataria, que se adjunta al presente Contrato como Anexo N° 2;
5. La Propuesta Adjudicada presentada por el Prestador de Servicios, que se adjunta al presente Contrato como Anexo N° 3; y

6. El presente instrumento.

En caso de dudas, discrepancias y problemas de interpretación entre la normativa aplicable a la licitación y la correspondiente prestación de servicios, prevalecerá lo establecido en las Bases de Licitación.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Mandante por el presente acto, viene en encomendar al Prestador de Servicios, quien acepta y se obliga a prestar a favor de la primera, todos los Servicios Contratados, de acuerdo a las especificaciones técnicas que rigieron la Licitación Pública.

El Prestador de Servicios garantiza respecto de los Servicios Contratados que se obliga a realizar:

- a) Que serán desarrollados, ejecutados, supervisados, evaluados y controlados en forma adecuada y oportuna, respetando las disposiciones que forman parte del presente Contrato y de la Propuesta Adjudicada;
- b) Que serán ejecutados a través del personal señalado en la Propuesta Adjudicada; y
- c) Que se ajustarán a lo estipulado a lo establecido en los Documentos del Contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Segunda precedente.

CUARTO: PRECIO DE LOS SERVICIOS.

El precio total del Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Equipos de Aire Acondicionado para las oficinas de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, es la suma total de \$1.451.800 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos pesos moneda legal) por 1 año de Mantenimiento Preventiva, 4,17 UF (Cuatro coma diecisiete Unidades de Fomento) por Reparación de compresor, 4,17 UF (Cuatro coma diecisiete Unidades de Fomento) por Provisión e instalación de compresor, 2,38 UF (Dos coma treinta y ocho Unidades de Fomento) por Reparación de bomba de condensado, 2,38 UF (Dos coma treinta y ocho Unidades de Fomento) por Provisión e instalación de bomba de condensado, 4,17 UF (Cuatro coma diecisiete Unidades de Fomento) por Reparación de tarjeta de control, 4,17 UF (Cuatro coma diecisiete Unidades de Fomento) por Provisión e instalación de tarjeta de control, 4,17 UF (Cuatro coma diecisiete Unidades de Fomento) por Reparación de ventilador de motor, 4,17 UF (Cuatro coma diecisiete Unidades de Fomento) por Provisión e instalación de ventilador de motor, 4,76 UF (Cuatro coma setenta y seis Unidades de Fomento) por instalación de unidad de aire acondicionado y 3,42 UF (Tres coma cuarenta y dos Unidades de Fomento) por Mantenimiento Preventiva de tres unidades de aire acondicionado portátiles de 14.000 BTU, todos con impuestos incluidos, en adelante también el "Precio del Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Equipos de Aire Acondicionado para las oficinas de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores".

El Precio de los Servicios Contratados será la única contraprestación a la que tendrá derecho el Prestador de Servicios en virtud del presente Contrato e incluye todos los impuestos y todos los gastos asociados a la prestación de los Servicios Contratados.

Asimismo, en el Precio de los Servicios Contratados están incluidos todos los trabajos, labores, trámites o gestiones que el Prestador de Servicios tenga que efectuar para la debida ejecución y otorgamiento de los Servicios Contratados, con estricto apego a los estándares definidos en las especificaciones señaladas en las Bases de Licitación, y en la Propuesta Adjudicada.

QUINTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO.

El pago por las mantenciones preventivas se realizará en forma trimestral contra entrega de un informe de lo realizado a cada quipo en dicho periodo.

Por su parte, las mantenciones correctivas o requerimientos de urgencia se pagarán al adjudicatario dentro del mes calendario en que éstas se hayan ejecutado, siempre que hayan sido visadas por la Contraparte Técnica de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Todos los pagos se realizarán contra la presentación de la respectiva factura (en papel o formato electrónico), emitida a nombre de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, y previo aviso a la Contraparte Técnica de recepción conforme de los servicios e informes, de acuerdo a las especificaciones indicadas en las Bases de Licitación.

Se deja expresa constancia que, en caso de que el Prestador de Servicios incumpla o cumpla de manera parcial o imperfecta sus obligaciones respecto de los Servicios de Cobranza Prejudicial y de Cobranza Post Pago de Garantía, la Comisión podrá dar aplicación a lo establecido en el punto 12.2 de las Bases Administrativas de Licitación, relativo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

En caso que el Prestador de Servicios registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el pago producto del Contrato deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al tiempo de cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

Para acreditar lo anterior, el Prestador de Servicios deberá comprobar dichos pagos a través de los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de dicha obligación, antecedentes que serán solicitados al adjudicatario por la Contraparte Técnica dentro del plazo antes indicado.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN Y TÉRMINO.

El contrato suscrito entre las partes, tendrá una vigencia de 1 año a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con lo establecido en las respectivas Bases de Licitación.

El Contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, si el Prestador de Servicios incurriera, en algunas de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante Adjudicatario, entendiéndose por éste, aquél que ocurra en a lo menos dos oportunidades, y sea representado por la Entidad Licitante, a través de la Contraparte Técnica;
3. Estado de notoria insolvencia del Adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
4. No ajustarse a las instrucciones que la Contraparte Técnica le diere para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas de Licitación, Para estos efectos, procederá la aplicación de esta causal, en caso que la Contraparte Técnica haya representado formalmente por escrito al Prestador de Servicios, el desajuste o discordancia con las instrucciones técnicas proporcionadas, y el Adjudicatario persevere en la prestación de servicios sin ajustarse a las instrucciones entregadas de conformidad con las Bases Técnicas de Licitación;

5. El incumplimiento, o cumplimiento inoportuno o tardío, de la obligación del contratante de constituir la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 12.2 de las Bases Administrativas; y,

6. La aplicación, en al menos 2 oportunidades, de las multas establecidas en el punto 14 de las Bases Administrativas;

Producida la terminación por incumplimiento, el Prestador de Servicios tendrá derecho a recibir el pago por los servicios correctamente proporcionados. De dicha suma, la Comisión podrá deducir aquéllas que a esa fecha le adeude el Prestador de Servicios, y los gastos y perjuicios derivados u ocasionados por la terminación anticipada del Contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía correspondiente.

Asimismo, se podrán iniciar los procedimientos judiciales encaminados a exigir el pago del Adjudicatario responsable del incumplimiento, las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados, que excedan el monto de la Garantía.

SÉPTIMO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Párrafo 4 "Cesión y Subcontratación" del Capítulo VIII "Contrato de Suministro y Servicio" del Reglamento de la Ley N° 19.886, el Prestador de Servicios no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la Licitación y, en especial, de aquéllos establecidos en el presente Contrato.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del mismo Reglamento, salvo autorización expresa de la Comisión y tratándose de subcontratación de carácter parcial, el Prestador de Servicios no podrá subcontratar con terceros el cumplimiento total ni parcial de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de la Licitación y el Contrato, por adjudicarse en vista de la capacidad e idoneidad del Oferente.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

El Prestador de Servicios deberá guardar absoluta confidencialidad sobre la información, reservada o no, que ponga a su disposición la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y, en general, de toda aquélla que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios. Esta obligación de reserva y confidencialidad comprende los antecedentes señalados en la Declaración Jurada Simple de Compromiso de Responsabilidad, Confidencialidad y Conflicto de Interés, suscrita por el Adjudicatario.

El Prestador de Servicios deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes, reservándose la Comisión el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes, y especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del Prestador de Servicios y/o sus dependientes, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar a la Comisión para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

En conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 de las Bases Administrativas, "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", el Adjudicatario reemplazará la Garantía de Seriedad de la Oferta por una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios, por un monto de \$145.180 (Ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos moneda legal), equivalente al 10% (diez por ciento) del Valor total Referencia y estimado del Contrato, y válida por un plazo igual al de vigencia del contrato más 60 días hábiles.

Esta Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato podrá otorgarse de forma física o electrónica. Para efectos de su otorgamiento físico, la Garantía de Seriedad deberá ser entregada en Av. Luis Thayer Ojeda 0180, piso 6, comuna de Providencia, dentro del horario de atención de la Comisión, de 9:00 a 17:00 horas. Respecto del otorgamiento electrónico de la Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

En caso de incumplimiento grave por parte del Prestador de Servicios de alguna de sus obligaciones contractuales, y sin perjuicio de los derechos de la Comisión para resarcirse de todos los daños y perjuicios que haya sufrido, la Comisión podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato que se encuentre en su poder, caso en el cual el Prestador de Servicios estará obligado a otorgar una nueva Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato por igual valor y bajo las mismas condiciones de la Garantía anterior, a fin de caucionar las obligaciones que le impone el Contrato. Si el Prestador de Servicios no cumple oportunamente su obligación de renovación de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, la Comisión estará facultada para poner término inmediato al Contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la cláusula sobre Modificación y Término Anticipado del Contrato.

DÉCIMO: MULTAS.

Sin perjuicio de las responsabilidades generales que se deriven para el Prestador de Servicios por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que surjan de la Licitación o del presente Contrato, así como de las situaciones que hacen procedente la aplicación de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, y para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dentro de los plazos señalados, que se establecen en las Bases de Licitación y en el presente Contrato de Prestación de Servicios y, en especial, la de realización de las mantención preventiva a los equipos de aire acondicionado en los plazos establecidos en la carta gantt entregada por el oferente, procederá la aplicación de una multa de 0,3 UF por cada día de atraso, con un tope de 5 UF, la que deberá ser cancelada en su equivalente en pesos al día del pago.

Asimismo, procederá una multa de 0,5 UF por cada día de atraso en la mantención correctiva a los equipos de aire acondicionado, según plazos entregados por el oferente en su oferta, con un tope de 8 UF, la que deberá ser cancelada en su equivalente en pesos al día del pago.

Con todo, el tope máximo que podrá ser cobrado por concepto de la aplicación de multas al adjudicatario, será la suma de equivalente a 30 UF, durante toda la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la Comisión representará la infracción o el incumplimiento al Prestador de Servicios, mediante carta certificada dirigida al domicilio del adjudicatario señalado en el presente contrato. A contar del tercer día hábil de despacho de la comunicación precedente, la empresa tendrá un plazo de cinco días hábiles efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo, la Comisión determinará la procedencia o no de la multa, considerando los antecedentes y justificaciones expuestas por el Prestador de Servicios.

En caso que se decida aplicar la multa respectiva, se deberá dictar la respectiva resolución, debiendo ser notificada al Prestador de Servicios.

Para efectos del pago de las multas, estas se expresarán en unidades de fomento (UF) y deberán ser canceladas en su equivalente en pesos al día del pago. La Comisión podrá deducir el monto que corresponda, de las sumas que se deban cancelar por la Comisión al Adjudicatario como precio por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para los efectos legales que puedan derivarse del Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES DEL CONTRATO.

La personería de don TOMÁS ENRIQUE BAYÓN ZÚÑIGA, en su calidad de Director Ejecutivo de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, consta en el acta de la Octogésima sexta sesión ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, celebrada con fecha 13 de junio del año 2016.

La personería de don FELIPE JARA PARRA, para representar a JARA MENDEZ LIMITADA, consta de la escritura pública de fecha 16 de febrero de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Pablo González Caamaño.

El presente Contrato se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Comisión y uno en poder del Prestador de Servicios.

Todos los ejemplares del Contrato se encuentran rubricados en todas y cada una de sus hojas por los respectivos representantes.

Tomás Bayón Zúñiga
Director Ejecutivo
COMISION ADMINISTRADORA
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA
ESTUDIOS SUPERIORES

Felipe Jara Parra
Representante Legal
JARA MENDEZ LIMITADA

2. **PROCEDASE** al pago por la prestación del Servicio Mantenimiento preventiva y correctiva de equipos de aire acondicionado para las oficinas de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, de acuerdo a las Bases de Licitación Pública ID N° 4931-7-LE16 aprobadas mediante Resolución Exenta N° 106, de fecha 15 de julio de 2016, por el monto total de **\$1.451.800 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos pesos moneda legal)** por 1 año de Mantenimiento Preventiva, 4,17 UF (Cuatro coma diecisiete Unidades de Fomento) por Reparación de compresor, 4,17 UF (Cuatro coma diecisiete Unidades de Fomento) por Reparación de compresor, 4,17 UF (Cuatro coma diecisiete Unidades de Fomento) por Provisión e instalación de compresor, 2,38 UF (Dos coma treinta y ocho Unidades de Fomento) por Reparación de bomba de condensado, 2,38 UF (Dos coma treinta y ocho Unidades de Fomento) por Provisión e instalación de bomba de condensado, 4,17 UF (Cuatro coma diecisiete Unidades de Fomento) por Reparación de tarjeta de control, 4,17 UF (Cuatro coma diecisiete Unidades de Fomento) por Provisión e instalación de tarjeta de control, 4,17 UF (Cuatro coma diecisiete Unidades de Fomento) por Reparación de ventilador de motor, 4,17 UF (Cuatro coma diecisiete Unidades de Fomento) por Provisión e instalación de ventilador de motor, 4,76 UF (Cuatro coma setenta y seis Unidades de Fomento) por instalación de unidad de aire acondicionado y 3,42 UF (Tres coma cuarenta y dos Unidades de Fomento) por Mantenimiento Preventiva de tres unidades de aire acondicionado portátiles de 14.000 BTU, todos con impuestos incluidos.
3. **IMPÚTENSE** los gastos al presupuesto correspondiente a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES



JUZ / SSP / jbm / dse
DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Administración y Finanzas
2. Archivo

